

APRUEBA ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE UNIVERSIDAD LA SALLE (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DECRETO EXENTO N° 00.516/2025.

Arica, 07 de mayo 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de 22 de mayo de 2003; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, según corresponda; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de 26 de mayo de 2025; Carta A.J N°223/2025, de 14 de abril de 2025; Carta DI/UTA N°48/2025; Carta REC N°1320/2025, de 07 de mayo de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Universidad de la Salle es una institución comunitaria de educación superior que está directamente ligada a la historia de Canoas, una de las regiones más prosperas y productivas de Brasil. Su historia, se inspira en los valores cristianos, y su principal objetivo es formar personas cualificadas que, con valores coherentes, contribuyan a la promoción de una sociedad más igualitaria, fraterna y participativa. La Universidad de la Salle cuenta con carreras de pregrado, postgrado, extensión, proyectos con el sector privado y gobierno que satisfacen las demandas de la comunidad y el mercado.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.750/2022 de octubre 26 de 2022, se aprueba Convenio marco de colaboración internacional entre Universidad de la Salle y la Universidad de Tarapacá.

Que, atendido a lo previsto en la ley 21.369, ya individualizada, con fecha 12 de febrero de 2025, la Universidad de Tarapacá y Universidad La Salle (Brasil), celebraron Adenda en la que acordaron incorporar a la cláusula cuarta del convenio original, el párrafo que sigue: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3 y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobadas por Decreto Exento N°00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes".

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 103/2025 de 22 de abril 2025, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta Universidad, mediante Carta de Rectoría N°1320/2025, de 07 de mayo de 2025.

DECRETO:

1.- Regularizase, el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, el **ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL**, suscrito el 14 de noviembre de 2024, **ENTRE UNIVERSIDAD LA SALLE (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto compuesto de tres (3) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública."



ALVARO PALMA QUIROZ

Secretario de la Universidad

ERP/APQ/var



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

Rector

[Handwritten signature]

12 MAY 2025

ADENDA
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERNACIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD LA SALLE (BRASIL)
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

De una parte, La **UNIVERSIDADE LA SALLE**, representada legalmente por su Rector Prof. Dr. **Cledes Casagrande**, de acuerdo con las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de Unilasalle, con sede en Av. Victor Barreto, 2288, Centro, Canoas, RS (Brasil), conocida como UNILASALLE.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, representada por su rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, RUT N° [REDACTED] conforme las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, con domicilio en Av. General Velásquez 1775 de la ciudad de Arica, Chile, en adelante denominada "UTA".

EXPONEN

Que, con fecha 14 noviembre de 2024, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Internacional.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó en Chile la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito

ADENDA
ACORDO DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
Entre a
UNIVERSIDADE LA SALLE, BRASIL
e a
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA, CHILE

Por um lado, A **UNIVERSIDADE LA SALLE**, representada legalmente por seu Reitor Prof. Dr. **Cledes Casagrande**, fsc de acordo com as atribuições previstas no Regimento Interno da Unilasalle, com sede em Av. Victor Barreto, 2288, Centro, Canoas, RS (Brasil), conhecida como UNILASALLE.

Por outro lado, a **UNIVERSIDADE DE TARAPACÁ**, representada por sua Reitor Dr. Emilio Rodríguez Ponce, de acordo com as atribuições estabelecidas no Decreto Supremo N° 113, de 13 de junho de 2022, do Ministério da Educação do Chile, domiciliada na Av. General Velásquez 1775 na cidade de Arica, Chile, doravante denominada "UTA".

EXPOSTO

Que, em 14 de novembro de 2024, assinaram um Acordo-Quadro de Colaboração Internacional.

Que, em 30 de agosto de 2021, foi promulgada no Chile a Lei N° 21.369, que regulamenta o Assédio Sexual, a Violência e a Discriminação de Gênero no Campo da Educação Superior, cujo objetivo é promover políticas integrais destinadas a prevenir, investigar, punir e erradicar o assédio sexual, a violência e a discriminação de gênero, Proteger e reparar as vítimas no campo do ensino superior, a fim de estabelecer ambientes seguros, livres de assédio sexual, violência e discriminação de gênero, para todas as pessoas que interagem em comunidades acadêmicas de ensino superior, independentemente de seu sexo, gênero, identidade e orientação sexual.

Que o artigo 9, terceiro parágrafo do referido órgão jurídico instrui imperativamente as instituições de ensino superior chilenas que os regulamentos internos sobre assédio sexual, violência e discriminação de gênero no âmbito acadêmico devem ser expressamente incorporados aos contratos de trabalho e contratos de prestação de serviços educacionais, acordos acadêmicos e de pesquisa, e qualquer outro

académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes ACUERDAN:

PRIMERO:

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO:

Que, en todo lo no modificado por la presente Adenda, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

TERCERO: Personerías.

La personería de don(a) Prof. Dr. Clede Antonio Casagrande, para actuar en representación de Universidad La Salle, consta en la ordenanza 001/2023, de fecha primero de enero de 2023.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio

instrumento celebrado pela instituição, inclusive convênios celebrados para fins de realização de atividades de lazer e recreação.

Tendo em conta o que precede, as Partes acordam em:

PRIMEIRO:

Que, por meio deste instrumento, modifiquem o acordo original destacado nos designados deste documento e incorporem a seguinte disposição:

Em atendimento ao disposto no artigo 9º, Subseção 3ª e 10ª da Lei nº 21.369, de 2021, que regulamenta o assédio sexual, a violência e a discriminação de gênero no campo da Educação Superior, a Política Integral contra o assédio sexual, a violência e a discriminação de gênero, e seus modelos; o Protocolo de Ação em caso de denúncias sobre atos de assédio sexual, violência e discriminação de gênero; e o Regulamento dos processos disciplinares instaurados por denúncias de assédio sexual, violência e discriminação de gênero, todos da Universidade de Tarapacá, aprovados pelo Decreto Isenta nº 00.630/2022, e 00.631/2022 respectivamente, disponível no site institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; e os demais regulamentos, planos e protocolos institucionais correspondentes, são parte integrante deste instrumento e, portanto, vinculam as partes.

SEGUNDO:


Que, em todos os assuntos não modificados por este Adendo, o acordo original modificado por este ato permanecerá em pleno vigor.

TERCEIRO: Estatuto Jurídico.

O status legal do Prof. Dr. Clede Antonio Casagrande para agirem nome da Universidade La Salle está contido na Portaria 001/2023, datado de primeiro de janeiro de 2023.

O estatuto jurídico do Dr. Emilio Rodríguez Ponce para representar a Universidade de Tarapacá emana do Decreto Supremo nº 113/2022, de 13 de junho de 2022, do Ministério da Educação.




Michelo Weng Cardoso
OAB/RS 72.887
Universidade La Salle

de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.




RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE
Reitor
Universidad de Tarapacá

QUARTO: Cópias.

Após o recebimento e após a leitura, eles assinam este contrato em duas cópias do mesmo teor e data, uma delas permanecendo na posse de cada parte.



PROF. DR. CLEDES ANTONIO CASAGARANDE
Reitor
Universidade La Salle

En Arica, ____ / ____ / ____

Em Canoas, ____ / ____ / ____

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

103-2025 22 ABR 2025



Michele Weep Cardoso
OAB/RS 72.887
Universidade La Salle